



AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE OVINO CAMPAÑA 2020

Esta ayuda asociada voluntaria, establecida en el artículo 52 del Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en Sección 5ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de esta ayuda es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones de ovino y reducir el riesgo de abandono de esta actividad productiva.

Para esta ayuda se diferencian dos regiones: España peninsular y Región insular. La dotación presupuestaria para la campaña 2020 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 124.475.000 € para la región España Peninsular y 3.428.000 € para la región Insular.

En la **presente campaña 2020**, con objeto de poder abonar a los agricultores el pago del anticipo de la ayuda contemplada en la Sección 5ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014, respecto a los dos sub-régimenes de ayuda, el FEGA ha verificado de manera provisional el respeto a los límites presupuestarios y ha fijado los siguientes **importes unitarios provisionales**:

- Explotaciones de Ovino en Región **Peninsular: 11,601039 €/animal**
- Explotaciones de Ovino en Región **Insular: 19,987814 €/animal**

Advertir que, en virtud de lo establecido en el artículo 59 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-régimenes de ayuda a los ganaderos descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada una de ellos, una vez descontada la parte de la dotación correspondiente al citado régimen simplificado en 2020.

Las comunidades autónomas podrán realizar el pago de anticipo antes del 1 de diciembre de 2020 en el caso de esta ayuda al ganado ovino, que podrá alcanzar hasta el 70 % del pago total.

Con posterioridad las comunidades autónomas comunicarán de nuevo al FEGA, antes del 15 de marzo de 2021, el número total de animales determinados para el pago de la ayuda, con objeto de poder calcular el importe unitario definitivo a aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con este importe unitario provisional.

Recalcar el carácter provisional del importe unitario establecido de cara el pago del anticipo. Con la información que remitan las comunidades autónomas correspondiente al número total de animales determinados para el pago de la ayuda en marzo del año próximo, el importe unitario definitivo que se calcule a partir de estos nuevos datos podría variar respecto el importe provisional, y no siempre tendría que hacerlo al alza.

Madrid, 1 de octubre de 2020